

“

***PAPEL DE LA ONU
EN LA EVOLUCIÓN DEL CONFLICTO
EN EL SAHARA OCCIDENTAL
(1960-1999).***

”



AUTORES:

Leandro Piloto Planas

Estudiante de primer año del
Instituto Superior de Relaciones
Internacionales
Raúl Roa García
ORCID ID: 0000-0002-9348-1223

David Wong Aguilera

Estudiante de primer año del
Instituto Superior de Relaciones
Internacionales
Raúl Roa García
ORCID ID: 0000-0001-6240-4594

Roylán Rodríguez Guerra

Estudiante de primer año del
Instituto Superior de Relaciones
Internacionales
Raúl Roa García
ORCID ID: 0000-0001-8036-9892



HISTORIA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Recibido: 04 de julio de 2022

Aprobado: 15 de julio de 2022

RESUMEN

A partir de la década de 1950 se desarrollaron diferentes procesos de descolonización en el continente africano. La independencia frustrada del territorio del Sahara Occidental bajo la tutela de España y la posterior ocupación militar de Marruecos, en clara violación de la legalidad internacional, condicionaron que la Organización de Naciones Unidas (ONU) comenzara a prestar atención al caso de la autodeterminación del pueblo saharauí. Desde entonces, son recurrentes los debates y pronunciamientos en el seno de los principales órganos de la ONU respecto al caso saharauí y la inconclusa descolonización del Sahara. Sin embargo, los intereses geopolíticos de las partes implicadas y otros actores extrarregionales han mermado la capacidad de las Naciones Unidas para ejercer su autoridad y han limitado su gestión para encontrar una solución efectiva al conflicto en el Sahara Occidental.

Palabras claves: Sahara Occidental, Organización de Naciones Unidas, conflicto saharauí, referéndum, autodeterminación.

ABSTRACT

During the 1950s, a series of decolonization processes started to take place in Africa. The failed independence of Western Sahara, under the watch of Spain, and the latter Moroccan military intervention draw the attention of the U.N to the matter. Since then, recurrent debates and declarations about the Western Sahara and its frustrated decolonization have taken place in the midst of the United Nations System. Nevertheless, the geopolitical interests of parties involved and other extra-regional actors have diminished the capacity of the U.N to exercise its authority, and have limited its ability to find an effective solution to the Western Sahara conflict.

Keywords: Western Sahara, United Nations, Western Sahara Conflict, referendum, self-determination.

INTRODUCCIÓN

En la década de 1950 inició un proceso de descolonización en el continente africano que permitiría el surgimiento de más de cincuenta Estados independientes, al menos en términos formales, de las potencias europeas. Sin embargo, este proceso aún se encuentra inconcluso, la mayor parte del territorio correspondiente al Sahara Occidental, ex colonia española, permanece ocupado por Marruecos (Gentile & Migueltorena, 2018).

El Sahara Occidental se ha mantenido bajo la administración de dicho país sin observar la legalidad internacional, por ello autores como Ruiz Miguel y Yahia Zoubir denominan a este territorio “la última colonia africana” o “la colonia olvidada”. El caso de la autodeterminación del pueblo saharauí no acapara titulares en los medios hegemónicos de comunicación, pero sus implicaciones para la estabilidad regional no son para nada despreciables.

El conflicto en el Sahara Occidental se ha caracterizado por contar con dos tendencias que se presentan totalmente irreconciliables: los intereses de Marruecos y de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD). Estas contradicciones han llegado a despertar la atención de otras naciones y organizaciones internacionales. Tal es el caso de Mauritania, Argelia, España, la Unión Europea y la Unión Africana, quienes, por efectos de la interdependencia global, por mera proximidad geográfica o por determinados intereses geopolíticos, han asumido diferentes posiciones, en lo referente a la solución del conflicto.

En este convulso escenario, la Organización de Naciones Unidas (ONU) ha intentado solucionar el problema de la autodeterminación del pueblo saharauí a través de los diferentes pronunciamientos emitidos por la Asamblea General, la Corte Internacional de Justicia y el Consejo de Seguridad. Las decisiones que ha tenido que tomar la organización con respecto al conflicto del Sahara Occidental están amparadas en la Resolución 1514 de 1960. En este documento, la ONU se pronunció explícitamente sobre la posición que deberían tener las naciones colonizadoras, frente a la independencia (Farieta, Forero y Jiménez, 2009).

La ONU estableció en 1991 la Misión de las Naciones Unidas para el Referendo en el Sahara Occidental, llamada MINURSO, con el objetivo de consolidar la paz y las garantías democráticas y la protección de los derechos humanos en el Sahara Occidental. A pesar de estas iniciativas el caso saharauí está lejos de encontrar solución a corto plazo.

Desentrañar el conflicto del Sahara Occidental y su resistencia a los esfuerzos de resolución emprendidos por la comunidad internacional desde los años 80 requiere ahondar en las perspectivas y los relatos disonantes, a menudo polarizadores e irreconciliables, de sus principales actores (Molina, 2013). Por ello, el estudio en retrospectiva de las acciones emprendidas por Naciones Unidas durante la disputa podría arrojar luces sobre la posible evolución y resolución del conflicto regional. Por tanto, el presente artículo se propone caracterizar el papel desempeñado por la Organización de Naciones Unidas en la evolución del conflicto en el Sahara Occidental duran-

te el período 1960-1999.

DESARROLLO

Entrada de la ONU al conflicto

Por tratarse de un conflicto basado en la reclamación de descolonización y autodeterminación de un pueblo, el principal escenario diplomático, político y jurídico donde se ha debatido la cuestión del Sahara Occidental han sido las Naciones Unidas (Cadena y Solano, 2008). Son más de 170 los pronunciamientos de la organización enfocados en intentar instrumentar una solución al conflicto.

En la década de 1960 los procesos de descolonización en África tomaron auge. Las Naciones Unidas, a través de su Comisión Especial de Descolonización y de la Resolución 1514 (XV) del 14 de diciembre de 1960 “Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”, asumieron el liderazgo multilateral para la eliminación del colonialismo continental. Fue en ese momento que la ONU mostró preocupación por las libertades y la autodeterminación de ciertas naciones e hizo su aparición en el conflicto del Sahara Occidental (Farieta, Forero y Jiménez, 2009). A finales de los años sesenta prácticamente no quedaban territorios coloniales en África. Solo las provincias portuguesas de Guinea Bissau, Angola, Mozambique y Cabo Verde, Namibia, controlada por los sudafricanos, la Somalia Francesa, y el territorio español del Sahara Occidental, eran las regiones que restaban por descolonizar.

Ante tal escenario la ONU solicitó al gobierno del dictador español Francisco Franco que procediera a crear las

garantías y mecanismos que posibilitaran, en el corto plazo, la independencia del territorio del Sahara Occidental y la transferencia de la soberanía a manos del pueblo saharauí. Desde 1963, la zona figuraba entre los 17 territorios no autónomos, cuyos pueblos no habían alcanzado la plenitud de gobierno propio.

La primera referencia directa de la ONU respecto al caso saharauí fue la Resolución 2072 (XX) de 16 diciembre de 1965 “Cuestión de Infi y el Sahara Español” que en su segundo punto planteaba:

Pide encarecidamente al Gobierno de España, como Potencia Administradora, que adopte inmediatamente todas las medidas necesarias para la liberación de los Territorios de Infi y del Sahara Español de la dominación colonial y que, con ese fin, emprenda negociaciones sobre los problemas relativos a la soberanía presentados por estos dos Territorios. (pág. 1)

Con el objetivo de evadir su responsabilidad con la independencia del Sahara Occidental y los compromisos contraídos con la ONU, España otorgó el estatus de provincia a la región del Sahara Occidental (Provincia 53), la cual estaría administrada por la Presidencia de Gobierno. Esta estrategia geopolítica permitió al embajador español ante las Naciones Unidas declarar en la Asamblea General que España no poseía territorios no autónomos y por tanto susceptibles de ser sometidos a proceso de descolonización, puesto que se encontraban situados bajo su administración.

La Asamblea General se pronunció respecto a la problemática saharauí por medio de la Resolución 2229 (XXI) el 20

de diciembre de 1966. En esta resolución se reafirmó el derecho inalienable del pueblo del Sahara Occidental a la libre determinación. Además, reiteró la petición a la potencia administradora de que se adoptasen inmediatamente las medidas necesarias para acelerar el proceso de descolonización y el traspaso de poderes a la población autóctona. En su apartado número 4, invitaba al gobierno de España a realizar lo antes posible, en consulta con los Gobiernos de Marruecos y de Mauritania u otras partes interesadas, un referéndum auspiciado por las Naciones Unidas. Para ello, se le solicitó crear un clima político favorable, permitir el regreso de los exiliados al territorio y asegurar que solo la población autóctona participara en el proceso. Al mismo tiempo, se instó al gobierno español a garantizar todas las facilidades necesarias a la misión de Naciones Unidas para que pudiera participar activamente en la organización y celebración del referéndum.

En los dos períodos de sesiones posteriores de la Asamblea General el contenido de la Resolución 2229 se reprodujo de manera íntegra en la Resolución 2354(XXII) de 19 de diciembre de 1967 y en la Resolución 2428 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968. Las resoluciones en este período tuvieron un carácter reiterativo. Se debe señalar que la abstención de Estados Unidos, Francia y Reino Unido fue una constante en la votación de estos documentos.

Una vez agotadas todas las vías para burlar sus compromisos internacionales en materia de descolonización, el gobierno español informó a la ONU y a la opinión pública internacional sobre la necesidad de realizar un referéndum en

el Sahara Occidental. El objetivo de tal referéndum era que los habitantes de esta región decidieran el gobierno que debía regir. Sin embargo, su realización no fue posible debido a la negativa de Marruecos. El gobierno de este país había iniciado una lucha internacional de tipo diplomático, para que se le reconociera como legítimo administrador de la región del Sahara (Farieta, Forero y Jiménez, 2009).

Acciones de la ONU en el período 1970-1980

Durante la primera mitad de la década de 1970 el debate en la ONU en torno al asunto saharauí estuvo condicionado por el Informe de la Comisión Visitadora de la ONU y la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

El 20 de agosto de 1974, el embajador español ante Naciones Unidas, Jaime de Piniés, anunciaba la intención del gobierno español de celebrar un referéndum dentro de los seis primeros meses de 1975. La posición marroquí había pasado a ser en el otoño de 1974 francamente difícil, puesto que la Asamblea General de las Naciones Unidas cuyo período de sesiones estaba a punto de abrirse, presumiblemente iba a ratificar la postura del gobierno español. Si se celebraba un referéndum sobre la independencia, a semejanza de lo que había ocurrido en la mayoría de los países africanos sometidos a colonización, muy probablemente el Sahara se le escaparía a Marruecos de las manos. Si Marruecos lo bloqueaba, incumpliría una resolución de ONU lo que le colocaría al margen de la legalidad internacional y, por tanto, sus reivindicaciones carecerían de legitimidad (Mariño Menéndez, 2006)

En estas circunstancias el monarca marroquí Hassan II anunció su intención de recurrir al Tribunal Internacional de Justicia de la Haya en busca de una sentencia sobre el estatus del Sahara. Si la Corte declaraba que este era “terra nullis” (“tierra sin dueño”), el reino alauita aceptaría la celebración de referéndum. En caso contrario, si afirmaba que Marruecos poseía algún tipo de título sobre el mismo, solicitaría a las Naciones Unidas que recomendara negociaciones directas entre Madrid y Rabat para la transferencia de su soberanía. Esta iniciativa, que fue aprobada por las Asamblea General de la ONU, permitía a Marruecos ganar tiempo.

En el mes de mayo de 1975 se produjo la llegada al Sahara de una Misión Visitadora de Naciones Unidas cuyo fin era elaborar un informe sobre la situación que sirviera como base al Consejo de Seguridad sobre el camino a seguir. El 16 de octubre el Tribunal Internacional de Justicia de la Haya hacía público su dictamen a través de la vía consultiva¹, estableciendo taxativamente que no existía ningún vínculo de soberanía territorial entre el Sahara Occidental por una parte y el reino de Marruecos o el Conjunto Mauritano, por otra. La única concesión que hacía la Corte, era la de admitir cierta autoridad que el Sultán de Marruecos había podido ejercer en algún momento, sobre algunas tribus del territorio que nomadeaban en el interior de Marruecos. Aunque el dictamen era muy claro en las conclusiones, el reconocimiento de “algunos lazos jurídicos” entre estos y el Sahara, permitía dar un cierto carácter de legitimidad a las tesis marroquí y mauritana (Mariño Menéndez, 2006). Esta concesión sería el detonante de los sucesos de la “Mar-

cha Verde”, la posterior ocupación militar marroquí y el conflicto bélico con el Frente Polisario².

Apenas dos semanas después de que el dictamen del Tribunal privara de toda base jurídica a las pretensiones anexionistas de Marruecos, tropas del ejército alauita invadían el territorio saharauí por su frontera noreste. Mientras por la frontera noroeste se escenificaba días después una ocupación organizada por el Estado marroquí, conocida como la “Marcha Verde”. Esta ocupación militar y la posterior guerra entre marroquíes y saharauis impidió la celebración del referéndum. Ante esta supuesta “marcha pacífica” España solicitó una reunión con carácter urgente al Consejo de Seguridad.

El objetivo de España era disuadir al gobierno marroquí de llevar a cabo la invasión anunciada, que además de comprometer la paz y la seguridad era contraria a los propósitos y principios de la Carta de la Naciones Unidas y negaba el derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación (Contreras Granguillhome, 1983). El Consejo de Seguridad se reunió los días 20 y 22 de octubre de 1975. Los miembros de este órgano aprobaron por consenso la resolución 377-1975 en la cual se solicitaba al Secretario General de la ONU que entablara consultas inmediatas con las partes involucradas e interesadas y llamaba a estas a actuar con cautela y moderación.

El primer informe del Secretario General de Naciones Unidas reflejó la negativa marroquí a aceptar la decisión de la Corte Internacional de Justicia, esgrimiendo como justificación el establecimiento de contactos entre Marruecos

y España para solucionar el conflicto de manera bilateral. Al mismo tiempo, Mauritania manifestó su apoyo para solucionar el conflicto tomando en cuenta solo los intereses mauritanos, españoles y marroquíes. Por otro lado, el informe presentado al Consejo de Seguridad evidenció la negativa categórica de Argelia a cualquier solución que desconociera el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí. Un punto en el que coincidían todas las partes fue el reconocimiento a la ONU como un elemento fundamental en la búsqueda de una solución aceptable.

Tras la publicación del informe del Secretario General y la negativa marroquí de detener la marcha, España solicitó otra reunión urgente al Consejo de Seguridad. El 5 de noviembre, el Consejo de Seguridad solicitó al Rey de Marruecos detener con urgencia la marcha sobre el Sahara Occidental. La respuesta del monarca Hassan II fue que la marcha sobre el Sahara era pacífica y solo perseguía restituir la integridad territorial de Marruecos, sustentada en la teoría del Gran Marruecos³ y presentó la marcha como una alternativa al referéndum. El consejo se reunió nuevamente el 6 de noviembre a petición de España. El gobierno español informó que la frontera del Sahara Occidental había sido violada. Por tal razón el Consejo adoptó la Resolución (380-1975) donde instaba a Marruecos a detener la marcha y cooperar con las Naciones Unidas.

El 8 de noviembre se envía un comisionado especial de la ONU a las cuatro naciones involucradas, quien relató la situación del conflicto: Argelia y España por una parte mantenían un acuerdo en principio y por otro lado Marruecos

consideraba que los acontecimientos ya rebasaban las sugerencias del Secretario General y debía apostarse por una solución trilateral (Contreras Granguillhome, 1983).

El 12 de noviembre el Consejo de Seguridad es informado del término de la “Marcha Verde”. Siete días después se comunica oficialmente a este órgano la “declaración de principios” mediante la cual España transfería a Marruecos y Mauritania la administración temporal del Sahara Occidental, a espaldas de la ONU. La organización contempló entonces la posibilidad de administrar temporalmente el territorio tras la retirada española y hasta la realización de un referendo, lo cual fue conocido como Plan Waldheim, cuya aplicación nunca surtió efecto.

Tras la retirada española se produjeron importantes discusiones en el seno de la Cuarta Comisión de Naciones Unidas. El representante español justificó la posición de su gobierno con el argumento de la incapacidad del Consejo de Seguridad para impedir la “Marcha Verde” y que era ese acuerdo tripartito la única solución al problema saharauí. Contradictoriamente, afirmaba que actuaban con respeto a los principios de la Carta de la ONU y sus resoluciones respecto al caso saharauí. Además, el representante de Marruecos declaró a la Comisión que la “marcha pacífica” se fundamentaba en las conclusiones de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y la opinión de la Corte Internacional de Justicia.

El Frente Polisario también transmitió a la Comisión su condena al Acuerdo Tripartito, considerando que era una ma-

niobra entre la potencia colonialista y los expansionistas para desviar a la ONU de los propósitos descolonizadores del Sahara. La mayoría de los oradores condenaron dicho acuerdo. Por medio de la Resolución 3458-XXX de diciembre de 1975 se llama a las partes a respetar los pronunciamientos de las Naciones Unidas (Contreras Granguillhome, 1983). Justificar el Acuerdo Tripartito era una maniobra que pretendía suprimir el asunto saharauí de la agenda de la ONU y excluir a la organización del proceso final de solución del conflicto.

Las resoluciones adoptadas en la ONU entre 1978 y 1981, referidas al conflicto, fueron de las más completas. Las resoluciones 3331-A y la 3331-B contemplaban la necesidad de encontrar una solución justa y equitativa a la cuestión del Sahara. Los oradores destacaron, por primera vez, al Frente Polisario como legítimo representante del pueblo saharauí. Se aceptó su participación en la búsqueda de una solución política y definitiva al conflicto. Al mismo tiempo, reconocieron la licitud de la lucha por la independencia del Sahara Occidental. Estos argumentos se añadieron a las resoluciones aprobadas a partir 1979.

El asunto saharauí volvió a ser tratado por Naciones Unidas durante la década de los 80 bajo el mandato del Secretario General Pérez de Cuéllar, quien asumió las riendas de la organización desde 1982 hasta 1991. Fue el responsable de que Marruecos y el Frente Polisario firmaran el Plan de Arreglo (1988) y el alto al fuego (1991). Estas firmas constituyeron el primer paso para lograr la paz.

A finales de 1982 el Frente Polisario, tras su V Congreso, envió un mensaje al

Secretario General de la ONU llamando su atención sobre la grave situación del territorio ocupado y señalando la persistente negativa marroquí de cesar la ocupación, que atentaba contra la paz y seguridad internacionales (Contreras Granguillhome, 1983). Desde 1979 Mauritania abandonó el conflicto con el Frente Polisario y se retiró del territorio ocupado. Este fue invadido de inmediato por Marruecos. En los años posteriores el gobierno marroquí dispuso la construcción de muros a lo largo de todo el Sahara Occidental. Esta decisión complejizó el desarrollo de las acciones militares por parte de las tropas saharauis.

En 1985, el Secretario General de las Naciones Unidas, en colaboración con la Organización para la Unidad Africana (OUA), inició una misión de buenos oficios que dio lugar a “las propuestas de arreglo” aceptadas el 30 agosto de 1988 por Marruecos y el Frente Polisario. En 1988, tanto el Frente Polisario como las Fuerzas Armadas Reales, estaban agotados después de tantos años de guerra ininterrumpida en el desierto y llegaron al convencimiento de que no era posible obtener una victoria militar decisiva sobre el adversario. La paz debía estar encaminada a través de un proceso de negociación política liderado conjuntamente por las Naciones Unidas y la Organización para la Unidad Africana, sobre la base de “la aceptación de principio” por ambas partes de unas Propuestas Conjuntas de Arreglo que incluían la celebración del referéndum de autodeterminación sobre el futuro del Sahara.

Los esfuerzos mediadores de las Naciones Unidas, comenzaron a dar sus frutos a través de conversaciones indirectas o “proximity talks”. El 30 de agosto

de 1988, el Secretario General de las Naciones Unidas Pérez de Cuellar, junto con el Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana, obtuvieron de las dos partes su “aceptación de principio” a un proyecto de plan de paz para la celebración de un referéndum de autodeterminación en el territorio en disputa.

Los elementos centrales de este plan eran: la proclamación de un alto el fuego cuyo respeto quedaría garantizado por un grupo de observadores de Naciones Unidas y, sobre todo, la organización de un referéndum “justo e imparcial, sin restricciones militares ni administrativas”, organizado y supervisado por Naciones Unidas, empleando como base para ello, el censo que habían realizado los españoles en 1974. (Cobo, 2011, pág. 10).

La aprobación definitiva del Plan de Paz o Plan de Arreglo se produce tres años después, concretamente el 29 de abril de 1991, por el Consejo de Seguridad de la ONU en la Resolución 690. Las negociaciones que debían conducir al referéndum recibieron un nuevo impulso el 22 de noviembre de 1988. En esa fecha la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 43/33. Su contenido solicitaba a las partes en conflicto entablar negociaciones directas para llegar a un alto el fuego y crear las condiciones para la consulta (Cobo, 2011).

El Plan de Arreglo decidía establecer la Misión de Naciones Unidas para el Referéndum del Sahara Occidental (MINURSO), la cual se estableció en el territorio el mismo año de su creación. A partir de este instante, se produce un período de

transición que debía terminar con un referéndum cuyas opciones se confinaban en dos: la independencia saharauí o la integración a Marruecos (Vera Álvarez, 2016).

Papel de la MINURSO en el conflicto.

La entrada de la MINURSO en el conflicto se produjo a partir de la necesidad de la ONU de garantizar la transparencia en el proceso de referéndum y el respeto a los derechos humanos de la población. El Consejo de Seguridad, con la aceptación de Marruecos y el Frente Polisario, creó formalmente la MINURSO en 1991 por medio de la Resolución 690. Esta misión estableció su trabajo en territorios de Sahara Occidental y sus proximidades, por ejemplo, en Tinduf⁴.

A partir de entonces, una de las primeras acciones de la MINURSO fue supervisar el cese al fuego en el territorio, operación que fue propuesta por el Secretario General de la ONU, en septiembre de 1991 (MINURSO, 2008). Esta iniciativa no se consolidó debido a las hostilidades entre las partes y sistemáticas violaciones de los derechos humanos del pueblo saharauí.

La misión principal encomendada a la MINURSO era la de llevar a buen término el referéndum de autodeterminación. El plazo previsto para el referéndum era de seis meses y, en cualquier caso, no más allá de febrero de 1992. Para su realización era necesario definir los posibles votantes. Fue en este proceso de identificación donde surgieron los principales obstáculos para el cumplimiento de los objetivos de la misión de Naciones Unidas. De esta manera, durante los

CONCLUSIONES

primeros años siguientes al despliegue de la MINURSO, el problema principal fue la elaboración del censo.

La MINURSO informó que las partes no percibían las garantías suficientes para la realización del referéndum. Se creía que existían influencias para realizar fraude en las elecciones, o no se tenía claro cuál era la población legítima para acceder a las urnas. En 1997, el proceso de identificación previo al referéndum aún se encontraba estancado. La elección en diciembre de 1996 de un nuevo Secretario General de las Naciones Unidas en la persona de Kofi Annan, y el nombramiento en 1997 del norteamericano James Baker como Representante Especial del Secretario General permitió darle un nuevo impulso al proceso. Baker llegó a la conclusión de que la única forma realista para evaluar la viabilidad del Plan de Arreglo, era la negociación directa y en privado entre las partes bajo el auspicio de la ONU.

El 3 de septiembre de 1998 se cerró el proceso de identificación, y en julio de 1999 la MINURSO hizo pública una lista provisional después de haber examinado 147 249 solicitudes, de las que tan solo 84 249 fueron declaradas aptas para participar en el referéndum. Este número fue recurrido por Marruecos que insistía en la inclusión de 79.125 nuevas personas pertenecientes a grupos tribales sobre los cuales existían dudas de su origen saharauí. Estas discusiones en el proceso de identificación de votantes, terminaron por paralizar nuevamente el proceso (Mariño Menéndez, 2006).

El caso saharauí fue recurrente en la agenda de las Naciones Unidas durante la segunda mitad del siglo XX, sin embargo, los esfuerzos realizados por la organización fueron insuficientes para concertar la paz en la región y presentar una solución efectiva al conflicto. La actitud de la Organización de Naciones Unidas frente a la disputa regional se caracterizó por ser pasiva y sus decisiones no tuvieron un carácter vinculante para las partes implicadas, esta situación determinó el carácter limitado de la organización para ejercer de forma eficaz su autoridad.

La actitud indiferente de las potencias, en especial las que integran el Consejo de Seguridad, determinó la ausencia de una verdadera voluntad política de la Organización de Naciones Unidas para solucionar el conflicto saharauí. Por otro lado, el análisis parcializado de los contenidos de algunas resoluciones y dictámenes de la ONU y sus órganos, sirvió por momentos como justificación para que las partes evadieran sus compromisos y responsabilidades internacionales o legitimaran sus intentos anexionistas.

A lo interno de la ONU se produjo un contraste entre el “derecho” y la “política”, pues aun existiendo pronunciamientos jurídico-internacionales firmes, cuya puesta en práctica solucionaría de modo inmediato y sencillo la larga disputa, se impusieron por momentos las maniobras políticas de algunas de las partes implicadas en el conflicto.

BIBLIOGRAFÍA

- Boukhari, A. (2004). Las dimensiones internacionales del conflicto del Sahara Occidental y sus repercusiones para una alternativa marroquí. *Boletín Elcano*, 43, 18.
- Cadena, W. R., y, Solano, M. Y. (2008). Contexto Sociojurídico del conflicto en el Sahara Occidental. *Revista de Investigaciones y Ciencias Sociales. Diálogos de Saberes.*, N° 29, 273-296.
- Cobo, I. F. (2011). Sahara Occidental: Origen, evolución y perspectivas de un conflicto sin resolver. *Pre-bie3*, 4, 14.
- Contreras Granguillhome. (1983). La independencia del Sahara Occidental. Un país que nace en el desierto. (1ra Edición). Federación Editorial Mexicana.
- Farieta, F. G., Forero, M. F. P., & Jiménez, M. Y. S. (2009). El papel de la ONU en el conflicto del Sahara Occidental. *Comunicación, Cultura y Política*, 1(2), 111-123.
- Gentile, M. E., & Migueltoarena, A. (2018). El conflicto del Sahara Occidental: La colonización inacabada. V Jornadas Nacionales de Investigación en Geografía Argentina-XI Jornadas de Investigación y Extensión del Centro de Investigaciones Geográficas (Tandil, 16 al 19 de mayo 2018).
- Mariño Menéndez, F. (2006). El conflicto del Sahara Occidental. Universidad Carlos III de Madrid. Instituto de Estudios Internacionales.
- Molina, I. F. (2013). La interacción

entre la gestión interna e internacional del conflicto del Sahara Occidental por parte de Marruecos: Una propuesta de cronología (1999-2013). *RIPS: Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, 12(2).

- Vera Álvarez, G. (2016). El Sahara Occidental, un conflicto cerca de casa.

NOTAS

1. Dictamen emitido por un tribunal internacional sobre una cuestión jurídica, este no posee eficacia obligatoria.
2. Frente Popular de Liberación de Saguía el Hamra y Río de Oro (Frente Polisario): movimiento de liberación nacional saharauí surgido en 1973. Es el representante político-militar del pueblo del Sahara Occidental y proclamó en 1976 la República Árabe Saharaui Democrática (RASD).
3. Intento marroquí de restablecer el imperio jerifiano en sus fronteras del siglo XIV, que comprendía parte de Argelia, todo el Sahara español y Mauritania.
4. Campo de refugiados saharauis localizado en Argelia.